



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y competencia"

00955-2019-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de estímulo a la Inversión, Desarrollo e Innovación Tecnológicas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 de enero de 2019, cuyo proponente es el senador Félix R. Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Finalidad de este proyecto:

Crear el Consejo de Desarrollo Tecnológico y de Innovación como órgano administrativo para los efectos y aplicación de la Ley de Estímulo y Promoción de la Inversión, Desarrollo e Innovación Tecnológicas.

Objetivo de esta iniciativa:

Fomentar la inversión en procesos y actividades tecnológicas e innovadoras en el territorio de la República Dominicana, principalmente en las áreas de producción, distribución, desarrollo e investigación, así como la creación de nuevos empleos de alto valor agregado e incrementar la diversificación de la oferta exportable en la industria tecnológica.

Estructura de esta iniciativa:

- Seis considerandos.
- Veinte vistas.
- Ochenta y tres artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- Ley 8-90 de Fomento de las Zonas Francas, de fecha 15 de enero del 1990.
- La Ley No. 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo del 1992.
- Ley 14-93, de Arancel de Aduanas, del 26 de Agosto del 1993;
- La Ley 16-95, sobre Inversión Extranjera, del 20 de noviembre del 1995.

- La Ley 20-00, sobre Propiedad Industrial, de 8 del mayo de 2000;
- La Ley 146-00, sobre Reforma Arancelaria, del 27 de diciembre de 2000.
- La Ley 28-01, de Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, del 1 de Febrero de 2001.
- La Ley 139-01, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de 13 de agosto de 2001.
- La Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de gran Potencialidad, del 9 de octubre de 2001.
- La Ley 184-02, del 23 de noviembre de 2002, que introduce modificaciones a la Ley 158-01, de Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de gran Potencialidad.
- La Ley 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, del 29 de septiembre de 2002.
- Ley No. 318-04, del 13 de octubre de 2004, que modifica el Párrafo III del Artículo 1 de la Ley No. 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad, modificada por la Ley No. 184-02.
- La Ley 56-07 que declara de Prioridad Nacional los sectores pertenecientes a la Cadena Textil, del 4 de mayo del 2007.
- La Ley 57-07, sobre los Incentivos al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, de 7 de Mayo de 2007.
- La Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial, de 4 de Diciembre del 2007.
- El Decreto 950-01 sobre Permiso de Residencia a través de la Inversión, del 20 de septiembre de 2001.
- El Decreto 756-03 sobre Incentivos a los Pensionados de Fuente Extranjera, de 12 de agosto de 2003.
- El Decreto 190-07 que crea el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico, de 3 de abril de 2007.
- El Decreto 203-07, que dispone la Integración del Consejo Nacional de Zonas Francas como miembro del Consejo para la Innovación y Desarrollo del Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo, de 10 de abril del 2007.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

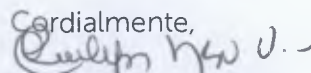
Consideraciones:

- ✓ El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana ha estado inmerso en el desarrollo de un Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico y la aprobación de esta iniciativa sería de gran soporte, teniendo en cuenta que es necesaria la atracción de inversión extranjera y la creación de nuevas fuentes de trabajo, se hace imperativo establecer una estrecha coordinación entre el sector público y privado para la implementación de una estrategia coherente destinada a optimizar los recursos que se emplean para el desarrollo del país.
- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones y ha perimido al finalizar las legislaturas, con los Nos. 00281-2011, 1004-2012, 1374, 2013, 1724-2014 y 2206-2015, cuatrienios 2016-2020, Nos.02565-2016 y 00194-2017 y 00572-2018.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Cordialmente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
--	--